

Año: 2023

Expediente: 16915/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 357 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



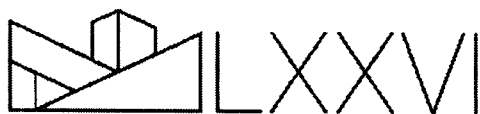
DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **iniciativa en materia de destino de multas electorales para que se fomente la democracia en los jóvenes, el deporte y la ciencia**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las elecciones del año 2024 en el Estado, es pertinente hacer una revisión a nuestra ley electoral, con el ámbito de poder generar un impacto positivo en la sociedad. Es conocido por todos, la discusión que se genera en torno a los recursos que son proporcionados a los partidos políticos para poder llevar a cabo sus tareas democráticas, y la conclusión a que se llega en la mayoría de los casos es que se tenga una reducción a este recurso proporcionado.

Las multas electorales son una forma de asegurar equidad y transparencia en el proceso electoral. Los partidos políticos son responsables de asegurar un efectivo funcionamiento de la democracia y de la integridad electoral, en términos generales, las multas tienen el propósito de persuadir a los ciudadanos de no infringir ciertas



normas, aplicado a la materia electoral estas tienen además la función de generar las condiciones necesarias para mantener los procesos electorales lo más igualitaria posible entre los participantes, es decir tiene el propósito de asegurar la justa competencia electoral y resultados electorales que realmente sean reflejo de la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, tanto las autoridades electorales como los mismos partidos políticos, han hecho un esfuerzo sobresaliente respecto a la transparencia del destino y aplicación de los recursos, en parte para la sociedad pueda tener acceso a información que ayude a recobrar confianza en las instituciones.

La reforma planteada de utilizar dinero recaudado por el concepto de multas electorales en programas relativos a la democracia, deporte y ciencia en jóvenes es una idea efectiva que permite que las infracciones a las leyes electorales de parte de los partidos políticos puedan lograr subsanar de una manera más concreta la deuda con la sociedad por parte de los infractores, ya que no solo se transgredió la ley, sino que se menoscabo la confianza en la vida democrática.

Ahora bien, con este documento, podemos dar un paso más para la recuperación de la confianza, ya que se pretende reforzar el lazo que une la vida democrática con la sociedad en general, destinando recursos económicos a programas en favor de las y los jóvenes de nuestro Estado, procurando que los recursos recaudados por el Estado sean destinados a programas que fomenten la democracia en los jóvenes, que apoyen la infraestructura del deporte y se impulse la ciencia.

Ahora bien, los jóvenes forman un papel muy importante en la democracia del país, no solamente dan rumbo a la política y a los temas sociales actuales, sino que

además son el futuro del electorado y de nuestros representantes. Como o hemos manifestado en distintas iniciativas promovidas por la bancada del Partido Revolucionario Institucional, es de suma importancia promover la vida democrática en este grupo, así como generar un buen estilo de vida que les permita un estilo de vida saludable que les permita un desarrollo pleno, a través de campañas que promuevan el deporte, la ciencia, la tecnología, entre otras.

Asimismo, un estilo de vida saludable y el éxito académico van mutuamente relacionados pues ambos son importantes para lograr que el otro sea óptimo. Cuando logramos promover la democracia desde una temprana edad, logramos que esta sea un hábito que se va desarrollando con el tiempo y nos permita tener cada vez mejor participación ciudadana, una democracia más efectiva e integra.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 357. Las multas que fije la Comisión Estatal Electoral a los partidos políticos tendrán el carácter de créditos fiscales, y se harán efectivas con cargo al financiamiento público que corresponda al partido político infractor. Las impuestas a los observadores electorales, asociaciones políticas, funcionarios electorales, aspirantes, precandidatos, candidatos, servidores públicos y ciudadanos, constituirán créditos fiscales a favor del Estado y se harán efectivas conforme lo dispone la legislación fiscal.</p>	<p>Artículo 357. ...</p>

	<p>El Estado tomará las previsiones necesarias para que el dinero recaudado por las multas contenidas en el párrafo anterior, sea destinado prioritariamente a programas que fomenten la democracia en los jóvenes, el deporte y la ciencia.</p>
--	---

Como podemos observar en el anterior cuadro comparativo, se contempla un destino específico para los recursos recaudados por el estado por el concepto de multas a partidos políticos, en el que se busca beneficiar a las y los jóvenes de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Único.- Se reforma por adición con un último párrafo el artículo 357 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

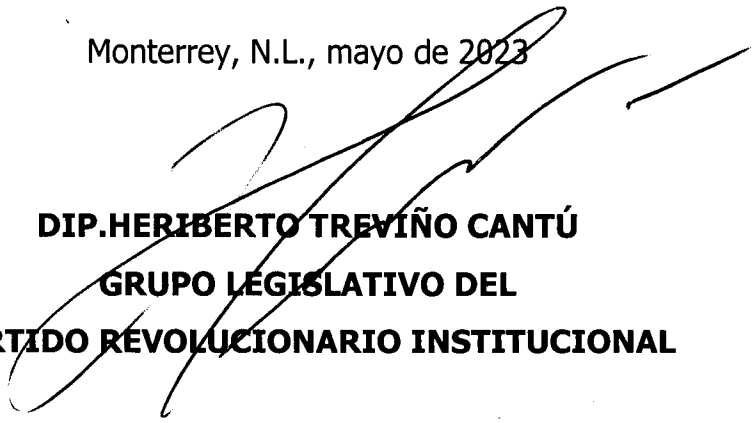
Artículo 357. ...

El Estado tomará las previsiones necesarias para que el dinero recaudado por las multas contenidas en el párrafo anterior, sea destinado prioritariamente a programas que fomenten la democracia en los jóvenes, el deporte y la ciencia.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2023


DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

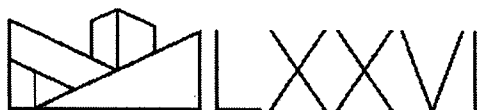

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA




DIPUTADA
MONNE LULIANA ÁLVAREZ GARCÍA

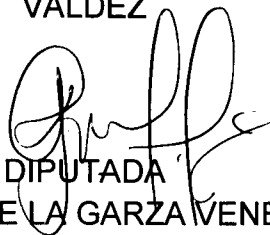

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO


DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA


DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ



DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA



DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ



DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ



DIPUTADA
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ



DIPUTADA
GABRIELA BOVEA LÓPEZ



DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS



DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

